

---

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

### DEL SABADO 11. DE NOVIEMBRE DE 1809.

---

S. MARTIN OBISPO Y S. MENNA.

El Jubileo de XL Horas está en la Iglesia de San Antonio.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol à las 6 h. 54' y se pone à las 5 h. 6'  
Debe señalar el Relox al punto del medio dia las 11 h. 44' 14"  
Disminuye la Equacion 07" 05"  
Lugar del Sol en la Ecliptica  
07 S. 18.º 44' 13" Id. en la Equinocial en tiempo 15 h. 05' 06"  
Es el 5 de la Luna. Sale à las 11 h. 18' mañ. y se pone à las 9 h. 11' noche.

*Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.*

Prim. alta à las 4 h. 3' mad.	Seg. alta à las 4 h. 40' tard.
Prim. baxa à las 10 h. 21' mañ.	Seg. baxa à las 10 h. 57' noch.

---

### VARIEDADES.

*Entre los traydores, que pretenden vender nuestra Patria, y esclavizarla baxo el yugo infame del tirano mas cruel que ha visto el mundo, ocupa un distinguido lugar el pérfido Garriga de Figueras, quien se intitula comisionado regio de Cataluña, y como tal pasa la siguiente orden à los párrocos del Ampurdan.*

**A** las justicias de Bisbal. — Para el cura párroco. — Con el mayor dolor he oido inesperadas quejas del mal proceder de Vm. en orden al recoger las primicias, interviniendo à las disposiciones por mí dadas à su orden de fecha 28 Junio del

corriente año (1), y asimismo de los medios violentos que muchos de Vms. han usado, como son, siniestros consejos en la confesion y púlpito, negarse al auxilio espiritual y administracion de los Sacramentos á los feligreses, despreciando las terribles amenazas del supremo hacedor (2): *Væ Pastoribus* &c. 23. v. 1.

Por lo que prevengo á Vms. se abstengan de dar motivos á nuevas quejas, y cumplan las obligaciones de su ministerio con la pureza que les debe ser propia, procurando infundir á cada uno en su feligresia las máximas de paz y subordinacion (3) al soberano D. Josef Napoleon, dando V. el exemplo. — De lo contrario serán Vms. expelidos (4) de sus parroquias, y cuidarán de prevenir á los regulares que haya en su parroquia, que el rey ha extinguido las religiones (5), privando á sus individuos de predicar y confesar en sus reynos, hasta obtener su Real permiso, y no permitirán se contravenga á la dicha

(1) No sabemos qual sea esta orden, ni en que términos está concebida. Con todo, no dudamos que será ella sanguinaria en todas sus partes, una vez que los párrocos oprimidos, tanto tiempo hace, resisten su execucion.

(2) Ola... El Sr. Garriga sale tambien con sus latinazos, y se mete á predicador citando un texto de los mas campanudos. ¿Y quien le ha dado licencias para tan alto ministerio? Vaya en hora mala el mentecato; déxese de corregir á los ministros del Santuario, y atiendá, mal que le pese, que estos cumplen con su oficio en los consejos que él llama siniestros, y en negar los auxilios espirituales á hombres perversos y obstinados como él mismo.

(3) ¿Qué tonto es V. Sr. Garriga! ¿Estamos tal vez en tiempo de paz? Para adquirir esta es preciso antes hacer la guerra. No queremos por soberano á ninguno de los Napoleones. Fernando VII es nuestro legitimo monarca. La nacion lo ha jurado, y los buenos eclesiásticos predicarán siempre subordinacion á sus leyes, y al cuerpo que en su nombre nos gobierna.

(4) A su tiempo volverán los párrocos á sus Iglesias, y entonces Garriga para salvar su vida tendrá que expatriarse.

(5) Teniamos ya noticia de la religiosidad del rey intruso, y de su afecto á las religiones.

real resolución, baxo pena de responsabilidad.

Prevengo igualmente á Vms. que el rey suspende todo empleo y emolumento á sus vasallos, que no hayan prestado el juramento de fidelidad. Con esto espero se apresurarán á verificarlo en manos del Iltre. Sr. Corregidor de Figueras (6), medio único para percibir sus primicias y derechos, con la observacion que qualquiera que los haya recogido sin dicho requisito los restituirá triplicadamente: y Vms. me darán testimonio de haber comunicado esta orden, y librado copia á cada uno de los párrocos de este pueblo, baxo la multa de 25 lib. exígideras de sus propios bienes: y asimismo me darán aviso de los párrocos que contravengan á esta mi orden (7). Figueras 11 de Octubre de 1809. — El comisionado regio de Cataluña. — Garriga.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

*Riga, Septiembre 21.* — Quando salió el correo quedaban á la vista de San Petersburgo los transportes ingleses en que se hallan embarcados los prisioneros rusos de la esquadra del Tajo.

*Austria alta, Septiembre 27.* — Escriben de Bohemia que se sigue reclutando á toda prisa para completar el levantamiento en masa, de que no están exceptuados ni aun los casados. —

La paz celebrada entre rusos y suecos es sobremañera ignominiosa á estos: queda reducida la Suecia, digámoslo así, á una provincia rusa. Los principales artículos de este tratado son los siguientes. 1.º Se cederá la Finlandia en completa soberanía al emperador Alexandro y sus sucesores, y el Aland-haff y el golfo de Botnia vendrán á constituir los límites del reyno por la parte del norte, y por la frontera de Noruega los formarán los rios Torneo y Muonio.

(6) Esperamos que los párrocos del Ampurdan resistirán á este pérfido juramento, y que fieles á su Dios, á su rey y á su patria, ántes elegirán los horrores de una cárcel, que manchar su nombre con la perfidia y traicion mas abominables.

(7) Esperamos igualmente que las justicias rehusarán contribuir á tan infame proyecto, y que se renovará en el Ampurdan el noble entusiasmo y heróico patriotismo de los oidores y magistrados de Barcelona, que privados de sus empleos y libertad, han conservado siempre su honor, y se han hecho acreedores al amor de la patria.

2.º Aland y todas sus dependencias se entregará á la Rusia ; mas con expresa condicion de que en dicha isla no habrá guarnicion imperial.  
4.º No se confiscarán los géneros ingleses , ni las propiedades de los súbditos de la Gran Bretaña, que al presente se hallen en los puertos y territorios de Suecia. 5.º Quedará excluido ( á contar del 15 del mes de Noviembre) de los puertos suecos todo buque ingles. En este artículo hay cierta modificacion ; pues se reserva S. M. sueca permitir la introduccion de sal y productos coloniales. — *Ya principia la Suecia á coger el fruto de su insensata revolucion. Un déspota , un pusilánime ocupa el trono del intrépido Gustavo : ¡ quien no previó las fatales consecuencias de tan bárbara intriga !... ¿ Y quien es el autor de ella ? Claro está. El de todas. Napoleon el regenerador. ( Véase el diario de ayer. )*

### NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

**AVISO.** Yo el Escribano infrascripto certifico que el Real Tribunal del Consulado de esta Plaza , por providencia de nueve de Noviembre último , dictada en autos de concurso de acreedores á D. Juan Cristobal Chico de Cárdenas , ha mandado se cite y emplace á quantos se consideren con derecho á los bienes de la masa , para que ocurran á formalizarlo con los documentos comprobantes en el perentorio término de ocho meses , con prevencion que al vencimiento de este término , se verificarán los repartos sin el gravámen de fianza , y se cancelarán las que estén dadas , parándoles quanto se actue el mismo perjuicio , que si fuere con su intervencion y audiencia : lo que se publique en el Periódico de esta plaza ; la qual providencia se ha reiterado en veinte y cinco del corriente : y para que pueda tener efecto dicho emplazamiento en las referidas Gazetas , con remision á los citados autos , firmo el presente. Cádiz treinta de Octubre de mil ochocientos nueve. — Melchor Nicolas Truxillo.

*Noviembre 10. — Valés Reales.*

De 60 y medio á 61 y medio. Papel , y poca plata.

**TEATRO.** En el Coliseo de esta ciudad se executará la funcion siguiente. Se dará principio con la Opera en quatro actos *El Barbero de Sevilla*. Concluido el segundo baylará el Ole la Sra. Olivares ; y se dará fin con las Seguidillas Manchegas á quatro.

*A las siete.*